

ACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



(E/CN.12/AC.17/II) S.2.1

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DE LOS
MINISTROS DE ECONOMIA DEL ISTMO CENTROAMERICANO.
Segunda Reunión.
San José, Costa Rica, 14 de octubre de 1953.

LISTA DE LAS DELEGACIONES A LA SEGUNDA
REUNION DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DE LOS MINISTROS DE ECONOMIA DEL ISTMO
CENTROAMERICANO

Costa Rica

Alfredo E. Hernández	Ministro de Economía y Hacienda
Jorge Rossi	Vicepresidente del Banco Nacional de Costa Rica
Alvaro Castro	Jefe del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central
Rodrigo Soley	Procurador General de la República
Alfredo Povedano	Jefe del Departamento Comercial del Ministerio de Economía
Wilburg Jiménez	Director General de Estadísticas y Censos
M. Angel Mata Amador	Inspector Impuesto de la Renta

El Salvador

Jorge Sol Castellanos	Ministro de Economía
Benjamín Wilfredo Navarrete	Subsecretario de Hacienda

José A. Guerra	Subdirector General de Caminos
Jaime Quesada	Asesor de la Secretaría de Economía
Rafael Huevo Selva	Asesor de la Secretaría de Economía

Guatemala

Roberto Fanjul	Ministro de Economía y Trabajo
Ramón Cadena Hernández	Subsecretario de Economía y Trabajo
Max Jiménez Pinto	Consejero de la Junta de Monetaria
Daniel Venegas	Diputado del Congreso
Manuel A. Rodas	Asesor Ministerio de Economía
Franz Walter	Asesor Ministerio de Hacienda
Mario Asturias	Asesor del Banco de Guatemala

Honduras

Marco A. Batres	Ministro de Hacienda, Crédito Público y Comercio
Roberto Ramírez	Presidente del Banco Central de Honduras
Gabriel A. Mejía	Director del Impuesto de la Renta
Jorge St. Siegens	
Paul Vinelli	

Nicaragua

Jesús Sánchez Roiz	Ministro de Economía
Luis A. Cantarero	Secretario del Consejo Nacional de Economía
Jaime Montealegre	Jefe del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía
Gustavo A. Guerrero	Jefe del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía

Panamá

Observador

Manuel Pino R.

Embajador en Costa Rica

Organizaciones Especializadas

FAO Alfredo Sacco

ICAO E. M. Lewis

Rafael Paz Paredes

OIT Guillermo Padilla Castro

UNESCO Kurt Forcart

Naciones Unidas

Víctor L. Urquidi Director Interino de la oficina de la CEPAL en México

José Antonio Mayobre Representante Residente de la Junta de Asistencia Técnica

Alejandro Oropeza Castillo Jefe de la Oficina Latinoamericana de la Administración de Asistencia Técnica

Alfonso Santa Cruz Consejero de la Oficina de la CEPAL en México

Enrique Tejera París Jefe de la Misión de Asistencia Técnica para el establecimiento de la Escuela de Administración Pública en América Central

Cristóbal Lara Beautell Jefe de la Sección Industrias y Minería de la Subsede de la CEPAL

Manuel García Valverde Economista de la Sección Industrias y Minería de la Subsede de la CEPAL

Marco A. Rodríguez Macedo Economista de la Sección de Transportes de la Subsede de la CEPAL

Oscar R. Muller Consultor de la CEPAL

DISCURSO DEL SEÑOR VICTOR L. URQUIDI
REPRESENTANTE DEL DIRECTOR PRINCIPAL DE
LA CEPAL EN LA SESIÓN DE INAUGURACIÓN

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DE LOS
MINISTROS DE ECONOMIA DEL ISTMO CENTROAMERICANO
Segunda Reunión
San José, Costa Rica, 13 de octubre de 1953.

Excelentísimo señor Presidente de la República
Señores Ministros y Delegados
Señoras y Señores:

Al iniciarse hoy el segundo año de actividades del Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano, la Secretaría de las Naciones Unidas tiene la satisfacción de ver que su colaboración y asesoramiento están principiando a dar fruto. Con tal motivo, el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, doctor Raúl Prebisch, a quien tengo el honor de representar y que lamenta profundamente no haber podido asistir en persona a esta reunión, desea felicitar con calor a los Ministros de Economía y en especial al Presidente saliente del Comité, doctor Marco A. Batres, Ministro de Hacienda, Comercio y Crédito Público de Honduras, por la forma tan inteligente y entusiasta en que ha venido dando impulso al programa de integración desde agosto del año del año pasado. En igual sentido desea manifestarse por mi conducto el Director de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, doctor Hugh Keenleyside, organismo que está cooperando de manera efectiva con el Comité.

Al entregarse ahora la Presidencia del Comité al señor Ministro de Economía y Hacienda de Costa Rica, estamos seguros de que la trayectoria del Comité continuará siendo la misma, augurando así un éxito progresivamente mayor. El hecho de encontrarnos aquí reunidos en tierra costarricense, con la hospitalaria acogida que nos ha dado el Gobierno de este país, nos mueve a expresar nuestro agradecimiento al excelentísimo señor Presidente de la República, don Otilio Ulate, lo mismo que al Canciller don Fernando Lara Bustamante, y al Ministro de Economía y Hacienda, don Alfredo Hernández Volio.

La historia del Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía es breve, pero plena de realizaciones. La aspiración de la integración económica fué expresada por los gobiernos centroamericanos en el Cuarto Período de Sesiones de la CEPAL celebrado en 1951 en México. Solicitado por ellos a la Secretaría de la CEPAL un estudio preliminar, se realizó a principios de 1952 un viaje a todos los países del Istmo encabezado por el Director Principal de la Secretaría, acompañado de varios economistas. Durante dicho viaje y mediante los numerosos cambios de impresiones celebrados con funcionarios oficiales y privados se pudo comprobar que la integración económica, lejos de ser un

simple ideal, era susceptible de convertirse en un programa económico práctico, de mutua ayuda y basado en la reciprocidad. Este programa, bajo la sabia orientación de los Ministros de Economía, reunidos por primera vez en Tegucigalpa en agosto del año pasado, tiende a crear poco a poco en Centroamérica un mercado común para algunos productos de la región; tiende a hacer posible el establecimiento de industrias y la ampliación de actividades que, de otra manera, por la estrechez de los mercados nacionales, quizá no llegarían a organizarse; procura acelerar el desarrollo y la coordinación del transporte y la energía; y en fin busca soluciones en común a problemas y necesidades de orden técnico y educativo relacionados con el desarrollo económico. Ratificada la idea de la integración gradual y progresiva de las economías centroamericanas por los gobiernos e indicados los campos preferentes en que debían colaborar elementos técnicos de la CEPAL, de la Administración de Asistencia Técnica y de otros organismos de las Naciones Unidas que intervienen en los programas de asistencia en la promoción del desarrollo económico, la Secretaría del Comité no ha cesado en sus esfuerzos por satisfacer los pedidos de los Ministros, y espera que lo ya realizado y lo puesto en marcha cuente con su aprobación.

El progreso alcanzado permite entrever resultados prácticos que pronto podrán ser materia de resolución por los gobiernos. Así, por ejemplo, se ha llevado a cabo por una Misión conjunta de la CEPAL y la Administración de Asistencia Técnica el primer estudio completo del transporte en el Istmo Centroamericano. En él se tratan problemas de tipo regional y una serie de problemas nacionales comunes a todos los países del Istmo cuya solución es de interés regional. El informe que ahora se presenta al Comité se elaboró en consulta con un selecto grupo de expertos centroamericanos con quienes se celebró una fructífera reunión técnica en junio pasado en esta misma ciudad. No creemos pecar de falta de modestia al afirmar que este estudio sobre transporte será un documento de consulta obligada para la planeación futura del transporte y las comunicaciones y otros aspectos del desarrollo económico del Istmo Centroamericano. La información que contiene, la visión de conjunto que proporciona y su planteamiento de problemas en que hace falta una acción coordinada de las distintas repúblicas, es la base más completa y firme que sobre la materia ha tenido hasta ahora este grupo de países. Esperamos que sobre dicha base y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe sobre transporte, el Comité de Ministros pueda recomendar a los respectivos gobiernos medidas prácticas en pro de la integración.

Con la colaboración de los diversos organismos de las Naciones Unidas que imparten asistencia técnica, y dentro de sus posibilidades financieras, se han iniciado ya otros trabajos no menos importantes para la integración. Entre lo solicitado por el Comité de Ministros, ha sido posible nombrar este año misiones

/técnicas que

técnicas que deberán presentar informes y recomendaciones sobre el desarrollo de la energía eléctrica en el Istmo; el establecimiento de industrias forestales, de pulpa y de papel; la creación de industrias ganaderas de carne y de leche; la organización de un instituto tecnológico de investigación industrial para Centroamérica; el mejoramiento de la capacitación técnica industrial y establecimiento de un centro superior sobre la materia; y la creación de una escuela superior de administración pública.

El proyecto para establecer esta última está ya terminado y ahora se someta a la consideración del Comité, contando por anticipado con el ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica de que la escuela tenga su sede en San José, y contando asimismo con la generosa aquiescencia y las aportaciones necesarias de los demás gobiernos centroamericanos y con la contribución de las Naciones Unidas. Este proyecto, por la importancia de sus objetivos y lo avanzado de sus planes, habrá de ser un sólido apoyo para los programas de desarrollo económico e integración.

Del resto de las misiones técnicas, dos tienen ya muy adelantado su trabajo y otras tres están a punto de llegar a Centroamérica. De tal suerte, la Secretaría tendrá el año entrante la satisfacción de agregar a los informes sobre transporte y sobre la escuela superior de administración pública presentados ahora, los informes definitivos de todas esas otras misiones. Al mismo tiempo, si los recursos lo permiten, se podrá proseguir en 1954 con la segunda etapa de estos estudios en los casos en que sea necesario, y se podrá también iniciar otras que el Comité solicitó en su petición original de ayuda técnica.

Pieza esencial de la integración económica es la política comercial centroamericana, cuyas tendencias últimas acusa la serie de tratados de libre comercio que se vienen celebrando desde hace escasos años. Sin contrariar los compromisos internacionales en materia comercial, estos tratados vienen eliminando, mediante los mecanismos de consulta que establecen, una cantidad apreciable de trabas al intercambio entre los países de la América Central. Sin intercambio no puede haber integración, y es alentador ver como los gobiernos, a la par que el Comité de Ministros actúa en diversas materias que requieren profundo estudio y acentuada coordinación, establecen las bases jurídicas y prácticas del mercado común de Centroamérica. La Secretaría del Comité fué llamada a colaborar en un importante aspecto: el de la unificación de las nomenclaturas arancelarias. Un subcomité designado por los Ministros de Economía se reunió durante cuatro meses en Tegucigalpa con la asesoría de un técnico de la CEPAL, otro de la sede de las Naciones Unidas y otro del Instituto Interamericano de Estadística, y presentó en abril de este año los resultados de sus deliberaciones, proponiendo la adopción de una nueva nomenclatura arancelaria uniforme para Centroamérica, bautizada con el nombre de NAUCA. Entendemos que los gobiernos han encontrado de valor tan práctico

/este proyecto,

este proyecto, que, anticipándose a su aprobación formal por el Comité de Ministros, han estado ya varios de ellos preparando su aplicación. Estamos seguros de que la NAUCA -la nomenclatura uniforme- facilitará enormemente la ejecución de los tratados de libre comercio.

Como puede verse, el programa del Comité de Ministros es amplio. Se concibe la integración económica como un conjunto de medidas convergentes, en las que deberá haber no sólo cooperación sino, aún más, una estrecha coordinación. El desarrollo de nuevas actividades industriales tiene que ir de la mano del transporte, la energía, la investigación tecnológica, la educación técnica y la preparación administrativa. Es posible que el Comité, además de ahondar en los temas ya puestos en estudio, quiera abarcar otros más a fin de asegurar que el desarrollo económico centroamericano sea lo más armónico y coherente. En tal caso el personal técnico de la CEPAL, que actúa como la Secretaría, y el de los demás organismos coadyuvantes de las Naciones Unidas, estará dispuesto con agrado a continuar prestando su asesoramiento a los Ministros.

Dentro de las Naciones Unidas el programa de integración ha servido para contribuir a que la Asistencia Técnica preste un servicio cada vez más eficaz al desarrollo económico integral, además de las ayudas aisladas para objetivos económicos y sociales determinados. Las organizaciones de asistencia técnica han estimado el proyecto centroamericano como uno de los más valiosos que se han presentado a su consideración, y esta apreciación se ha manifestado en el despliegue de los mayores esfuerzos para atender a las solicitudes del Comité de Ministros no obstante que en la actualidad se atraviesa por un período de fuerte reajuste financiero y de limitación de recursos. Por intermedio del programa multilateral de las Naciones Unidas y con la colaboración de varios organismos especializados -hasta ahora la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de Aviación Civil Internacional- la técnica y los conocimientos científicos universales están siendo puestos al servicio de las aspiraciones de cooperación centroamericana.

Para terminar, permítaseme hacer referencia a este solo hecho: el programa de integración económica de Centroamérica tiene resonancia mundial. Cuando los delegados de estas repúblicas presentaron tan brillantemente el informe del Comité de Ministros de Economía Centroamericanos al Quinto Período de Sesiones de la CEPAL en Río de Janeiro en abril pasado, obtuvieron el respaldo unánime y entusiasta de todos los gobiernos integrantes de la CEPAL, que vieron en el programa de integración un ejemplo de colaboración económica admirablemente concebido y puesto en práctica. Iguales repercusiones tuvo después el informe al tratarse las actividades de la América Latina en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y sin duda ocurrirá así nuevamente en la Asamblea ahora

/reunida, donde

reunida, donde ya antes ha habido expresiones de elogio por la forma en que los gobiernos centroamericanos acometen su política de integración

La Secretaría de las Naciones Unidas espera que este programa, a medida que se continúe realizando, no sólo sirva de ejemplo sino que sea un instrumento permanente destinado a mejorar el nivel de vida de esta parte de América. Nuestra principal satisfacción será haber cumplido como servidores internacionales con el deber de ejecutar con la mayor dedicación y entusiasmo, los estudios y trabajos que se nos encomienden.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO.

Capítulo 1. Organización.

Artículo 1. El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano es un organismo permanente de la Comisión Económica para América Latina, en el plano gubernamental.

Artículo 2. El comité Estará integrado por los ministros en cargados del ramo de Economía en las repúblicas del Istmo Centroamericano con carácter de miembros ex-oficio, y por los demás Ministros de estado que los respectivos Gobiernos decidan acreditar como miembros del mismo.

En caso de que cualquiera de los Ministros de Economía no puediera concurrir a alguna de las reuniones, podrá hacerse representar por un delegado especial designado por su propio Gobierno.

Artículo 3. Los miembros del Comité podrán hacerse acompañar de los consejeros y asesores técnicos que sean designados por los Gobiernos.

Tales consejeros y asesores técnicos podrán representar a sus respectivos jefes de delegación, con voz y voto, en cualquiera de las sesiones del Comité o de sus órganos subsidiarios.

Artículo 4. Los Gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano acreditarán a los Ministros miembros del Comité, así como a los delegados especiales, consejeros y asesores técnicos, en la forma acostumbrada en las reuniones de las Naciones Unidas.

Artículo 5. El presidente del Comité será el Ministro encargado del ramo de Economía en el país sede de la reunión.

Durará en sus funciones el tiempo comprendido entre una reunión y la inmediata siguiente.

Artículo 6. Si el presidente del Comité dejare de ser Ministro del ramo indicado en su respectivo país lo reemplazará quien lo suceda en dicho cargo.

Artículo 7. En cada reunión el Comité elegirá un relator, quien podrá ser uno de los Ministros o delegados, o cualquiera de los consejeros o asesores.

Artículo 8. El presidente participará en las sesiones del Comité en calidad de tal y no como representante del país que lo hubiera acreditado. En este caso, otro miembro de su delegación asumirá la representación de su país.

Artículo 9. La Secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina.

/Capítulo II. Funciones

Capítulo II. Funciones.

Artículo 10. Serán funciones del Comité:

a) Proponer a los Gobiernos medidas concretas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías de los países del Istmo Centroamericano y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo económico.

b) Disponer que se realicen las investigaciones y estudios conducentes a las finalidades señaladas en el literal anterior.

c) Orientar y encauzar la utilización de la ayuda técnica en materias atinentes a la integración de las economías centroamericanas; coordinar las solicitudes de asistencia técnica que en esas materias resuelvan presentar los Gobiernos; velar por el debido desarrollo y ejecución de las tareas de los técnicos y conocer de los informes y estudios que éstos presenten.

d) Crear subcomités sobre materias relacionadas con la integración de las economías de los países centroamericanos y auspiciar reuniones de especialistas en dicha materia.

Capítulo III. Reuniones.

Artículo 11.- El comité se reunirá ordinariamente una vez al año y los Ministros concurrirán personalmente, salvo que, por encontrarse imposibilitado alguno de ellos, se haga representar por un delegado especial acreditado por su Gobierno.

En estas reuniones el Comité fijará, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, la fecha aproximada y el lugar de la siguiente reunión.

Artículo 12, Además de la reunión prevista en el artículo anterior, el Comité podrá celebrar otras reuniones, con la participación de los ministros o sus delegados, cuando la continuidad de los trabajos lo amerite.

En estos casos, el presidente del Comité, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los Gobiernos, hará la convocatoria correspondiente, previa consulta con los demás Gobiernos y de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 13. La simple mayoría constituye quorum para que pueda celebrarse cualquier sesión, pero no podrá recaer votación sobre cuestiones de fondo, si no están representados todos los países. Cada país tendrá un solo voto. Las decisiones de fondo se tomarán por unanimidad y las de procedimiento por

/simple mayoría

simple mayoría de votos. En caso de duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, la votación se tomará por unanimidad. Las abstenciones no afectan la unanimidad.

Artículo 14. La dirección de los debates y el procedimiento de votación se regirán, en lo demás, por las normas parlamentarias usuales. En caso de duda se aplicará el Reglamento de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 15. Al final de cada reunión, el Comité concretará el resultado de sus labores en un informe dirigido a la Comisión Económica para América Latina, el cual contendrá un resumen de los trabajos y el texto de las resoluciones aprobadas.

Capítulo IV. Secretaría.

Artículo 16.-El Secretario Ejecutivo actuará en calidad de tal en todas las sesiones del Comité y de sus órganos auxiliares. Podrá designar a otro miembro del personal para que le sustituya en cualquier sesión.

Artículo 17.-El Secretario Ejecutivo o su representante podrá en cualquier sesión hacer declaraciones, tanto orales como escritas, sobre cualquier cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 18. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la organización y preparación de las reuniones. Al iniciarse éstas, deberá presentar un informe sobre los trabajos que haya realizado en el período transcurrido entre una y otra reunión. Durante el receso del Comité, el Secretario Ejecutivo cuidará dentro de lo posible, de mantener informados del curso de sus trabajos a los Gobiernos de los países participantes.

Artículo 19. El Secretario Ejecutivo procurará que lleguen a poder de los gobiernos participantes, con no menos de treinta días de anticipación al comienzo de cada reunión, copias del temario provisional y de los informes y documentos que habrán de ser objeto de consideración en la reunión convocada.

Capítulo V. Disposiciones Generales.

Artículo 20. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y siempre que se consideren adecuadas a los fines del Comité se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 21. El Comité podrá modificar en cualquier momento el presente Reglamento.

Aprobado en la Segunda Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, celebrada en San José, Costa Rica, el día 16 de octubre de 1953.

REGLAMENTO DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

(Aprobado en San José, Costa Rica, el día 16 de
octubre de 1953.)

CAPITULO I. ORGANIZACION

Artículo 1

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano es un organismo permanente de la Comisión Económica para América Latina, en el plano gubernamental.

Artículo 2

El Comité estará integrado por los ministros encargados del ramo de Economía en las repúblicas del Istmo Centroamericano con carácter de miembros ex-oficio, y por los demás ministros de estado que los respectivos gobiernos decidan acreditar como miembros del mismo.

En caso de que cualquiera de los ministros de Economía no pudiese concurrir a alguna de las reuniones, podrá hacerse representar por un delegado especial designado por su propio gobierno.

Artículo 3

Los miembros del Comité podrán hacerse acompañar de los consejeros y asesores técnicos que sean designados por los gobiernos.

Tales consejeros y asesores técnicos podrán representar a sus respectivos jefes de delegación, con voz y voto, en cualquiera de las sesiones del Comité o de sus órganos subsidiarios.

Artículo 4

Los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano no acreditarán a los ministros miembros del Comité, así como a los delegados especiales, consejeros y asesores técnicos, en la forma acostumbrada en las reuniones de las Naciones Unidas.

Artículo 5

El presidente del Comité será el ministro encargado del ramo de Economía en el país sede de la reunión.

Durará en sus funciones el tiempo comprendido entre una reunión y la inmediata siguiente.

/Artículo 6

Artículo 6

Si el presidente del Comité dejare de ser ministro del ramo indicado en su respectivo país lo reemplazará quien lo suceda en dicho cargo.

Artículo 7

En cada reunión el Comité elegirá un relator, quien podrá ser uno de los ministros o delegados, o cualquiera de los consejeros o asesores.

Artículo 8

El presidente participará en las sesiones del Comité en calidad de tal y no como representante del país que lo hubiere acreditado. En este caso, otro miembro de su delegación asumirá la representación de su país.

Artículo 9

La Secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina.

CAPITULO II. FUNCIONES

Artículo 10

Serán funciones del Comité:

- a) Proponer a los gobiernos medidas concretas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías de los países del Istmo Centroamericano y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo económico.
- b) Disponer que se realicen las investigaciones y estudios conducentes a las finalidades señaladas en el literal anterior.
- c) Orientar y encauzar la utilización de la ayuda técnica en materias atinentes a la integración de las economías centroamericanas; coordinar las solicitudes de asistencia técnica que en esas materias resuelvan presentar los gobiernos; velar por el debido desarrollo y ejecución de las tareas de los técnicos, y conocer de los informes y estudios que éstos presenten.
- d) Crear subcomités sobre materias relacionadas con la integración de las economías de los países centroamericanos y auspiciar reuniones de especialistas en dichas materias.

/CAPITULO III. REUNIONES

CAPITULO III. REUNIONES

Artículo 11

El Comité se reunirá ordinariamente una vez al año y los ministros concurrirán personalmente, salvo que, por encontrarse imposibilitado alguno de ellos, se haga representar por un delegado especial acreditado por su gobierno.

En estas reuniones el Comité fijará, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, la fecha aproximada y el lugar de la siguiente reunión.

Artículo 12

Además de la reunión prevista en el artículo anterior, el Comité podrá celebrar otras reuniones, con la participación de los ministros o sus delegados, cuando la continuidad de los trabajos lo amerite.

En estos casos, el presidente del Comité, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los gobiernos, hará la convocatoria correspondiente, previa consulta con los demás gobiernos y de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 13

La simple mayoría constituye quorum para que pueda celebrarse cualquier sesión, pero no podrá recaer votación sobre cuestiones de fondo si no están representados todos los países. Cada país tendrá un solo voto. Las decisiones de fondo se tomarán por unanimidad y las de procedimiento por simple mayoría de votos. En caso de duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, la votación se tomará por unanimidad. Las abstenciones no afectan la unanimidad.

Artículo 14

La dirección de los debates y el procedimiento de votación se regirán, en lo demás, por las normas parlamentarias usuales. En caso de duda se aplicará el Reglamento de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 15

Al final de cada reunión, el Comité concretará el resultado de sus labores en un informe dirigido a la Comisión Económica para América Latina, el cual contendrá un resumen de los trabajos y el texto de las resoluciones aprobadas.

CAPITULO IV. SECRETARIA

Artículo 16

El Secretario Ejecutivo actuará en calidad de tal en todas las sesiones del Comité y de sus órganos auxiliares. Podrá designar a otro miembro del personal para que le sustituya en cualquier sesión.

Artículo 17

El Secretario Ejecutivo o su representante podrá en cualquier sesión hacer declaraciones, tanto orales como escritas, sobre cualquier cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 18

El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la organización y preparación de las reuniones. Al iniciarse éstas, deberá presentar un informe sobre los trabajos que haya realizado en el período transcurrido entre una y otra reunión. Durante el receso del Comité, el Secretario Ejecutivo cuidará, dentro de lo posible, de mantener informados del curso de sus trabajos a los gobiernos de los países participantes.

Artículo 19

El Secretario Ejecutivo procurará que lleguen a poder de los gobiernos participantes, con no menos de treinta días de anticipación al comienzo de cada reunión, copias del temario provisional y de los informes y documentos que habrán de ser objeto de consideración en la reunión convocada.

CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20

En todo lo no previsto en el presente reglamento, y siempre que se consideren adecuadas a los fines del Comité, se aplicarán las disposiciones pertinentes del reglamento de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 21

El Comité podrá modificar en cualquier momento el presente reglamento.